

**PEDIDO DE COMPRA N°**

000126

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 301052

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
 SUB GERENCIA DE ASESORAMIENTO  
 06 FEB 2026  
 DOC: \_\_\_\_\_  
 HORA: 09:11 FECHA: \_\_\_\_\_

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : AREA DE FERIAS Y MERCADOS  
 Entregar a Sr(a) : NUNEZ FLORES CHRISBELEN JANETT  
 Fecha : 04/02/2026  
 Actividad Operativa : C0046 ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS MERCADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 Motivo : ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO PARA GUARDIANES DE LOS MERCADOS MODELO Y MAYORISTA.

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func	Programa	Prod/Pry	Acti/Obr
2-09	0010	10	023	0047	0041	3000065	5001311

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad Medida
805000080635	BOTA DE JEBE DIELECTRICO UNISEX	8.00	PAR


  
 Firma del Solicitante

  
 Firma Autorizada

  
 \_\_\_\_\_

  
 \_\_\_\_\_

  
 \_\_\_\_\_

06 FEB 2026  




**Anexo N° 01-B**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	<i>OFICINA MERCADOS Y FERIAS</i>
<b>Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:</b>	<i>C00-46 ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS MERCADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL</i>
<b>DENOMINACION DE LA CONTRATACION</b>	<i>ADQUISICION DE BOTA DE JEBE DIELECTRICO UNISEX</i>

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

*Adquisición de implementos de trabajo de mantenimiento para los guardianes de los mercados Modelo y Mayorista.*

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

*Para el uso de los guardianes de los mercados Modelo y Mayorista.*

**III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

*Bota de jebe dieléctrico para varón y mujer, forro interior de nylon, color negro, planta amarilla.*



*Cantidad: 8*

*Unidad de medida: par*

*Otras Características: tallas*

*- Para varón:*

*talla 40 (4)*

*talla 44 (2)*

*- Para mujer:*

*talla 36 (2)*

*Tipo de Materiales: jebe*

**IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- Persona natural o jurídica.*
- Contar con RUC habido y activo.*
- Con Registro Nacional de Proveedores (RNP) bien, vigente.*
- Cuenta Interbancaria – CCI.*
- No contar con impedimento para contratar con el estado*

**V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**



*LUGAR: El bien será entregado en el almacén de la Municipalidad Provincial de Jauja. Sito en la Av. Mariscal Castilla S/N – Centro Cívico, en el horario de 8:00 am a 1 pm y de 2:30 pm a 4 pm.*  
*PLAZO: 03 días calendarios después de la notificación de la Orden de Compra.*

**VI. CONFORMIDAD**

*Estará a Cargo de la Oficina de Ferias y Mercados y Almacén General de la MPJ, la misma que será otorgada recepcionado el bien a satisfacción del área usuaria.*

**VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

*El pago será único después de la conformidad del área usuaria y almacén general.*

**VIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

*El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.*

**IX. PENALIDADES POR MORA**

*Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:*

*En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.*

*La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

*Penalidad diaria = 0.10 x monto*

*F x plazo en días*

*Donde F tiene los siguientes valores:*

*Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.*

*Para plazos mayores a sesenta (60) días:*

*Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.*

*Para obras: F = 0.15.*

*Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.*

*Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.*

*Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.*

**X. SANCIONES**

*EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 88 de la LEY.*

**XI. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN**

*EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.*

*Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.*

*Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.*





Finalmente, EL PROVEEDOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**XII. RESOLUCION CONTRACTUAL**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento.

**XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del D.S. 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.  
Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 224 del D.S. 009-2025-EF.



Sello, posfirma y firma  
del responsable del requerimiento